Síntesis del trabajo realizado en las comisiones

Los y las asistentes al Preforo se dividieron en comisiones de trabajo que abordaron diferentes temáticas: la educación en el movimiento cooperativo, el cooperativismo en el sistema educativo y la formación e investigación en cooperativismo y economía social.

A continuación, se expone una síntesis de los debates, reflexiones, aportes y acuerdos alcanzados en cada una de ellas.

Revista Idelcoop, N°216, Síntesis del trabajo realizado en las comisiones, julio de 2015.

ISSN 0327 1919. P. 177- 184 / Sección: Educación y Cooperativismo



COMISIÓN 1: EDUCACIÓN EN EL MOVIMIENTO COOPERATIVO

La comisión se reunió en la Sala Agosti del Centro Cultural de la Cooperación, donde discutió a lo largo de la tarde sobre el Anteproyecto de Ley de Cooperativas y Mutuales.

Se realizó una primera ronda de debate sobre los criterios generales a considerar en el texto legal. Luego de arribar a algunos acuerdos generales, se discutieron algunas propuestas más específicas.

A continuación, se exponen los acuerdos logrados, así como algunos puntos cuya discusión permanece abierta.

A. ACUERDOS ALCANZADOS

La educación cooperativa es medular en nuestro ser y es necesaria para garantizar que todo lo demás funcione correctamente en una cooperativa. Por lo tanto, se explicitó en forma unánime la necesidad de que haya más relevancia y visibilidad de la educación cooperativa en la ley, a partir de la inclusión de un capítulo específico sobre el tema.

Además, se identificó la necesidad de que el texto de los artículos específicos sea amplio y contenedor, tanto para contemplar la diversidad existente en la economía social y solidaria/cooperativas, como para poder atraer más entidades al sector. Esto se consideró a partir de asumir que el conjunto de entidades del movimiento cooperativo presenta una enorme diversidad en cuanto a objeto social, historia y demás particularidades propias de cada organización. Dicha diversidad a la vez se traduce en una variedad de necesidades de formación – relativa a modalidades, contenidos, objetivos, etc. – que se pretende sea abarcada en la Ley.

Además es necesario abarcar a todas las en-

tidades de la economía social y solidaria, incluyendo a las que no tienen la forma jurídica cooperativa pero practican la autogestión y no tienen fines de lucro.

En ese contexto, se postuló que la Ley debe incluir una definición de "educación cooperativa". En este punto, la comisión avanzó acordando que la educación cooperativa se da a) al interior de cada entidad, b) en la cooperación entre cooperativas, c) entre cada cooperativa y su ámbito territorial, y d) en todos los niveles del sistema educativo formal.

Asimismo, se consideró necesario incluir aspectos metodológicos en la definición. En este sentido, se sostuvo que la educación cooperativa es un proceso de formación continua fundado en la reflexión sobre la práctica, así como en la elaboración de teórica. Además, es una forma de la educación popular, y por lo tanto se guía por los mismos principios metodológicos.

Por último, como parte de la definición de educación cooperativa, se consideró necesario incluir en el texto de la ley sus objetivos, siendo estos lograr la práctica de los principios y valores cooperativos en el funcionamiento cotidiano de cada entidad de la economía solidaria; promover la transformación social en un sentido de mayor igualdad y solidaridad, aportando a la construcción de alternativas al modelo de producción individualista y competitivo; promover hacia el conjunto de la sociedad el cooperativismo como práctica alternativa al modo individualista y competitivo de producción, que es el hegemónico; promover la economía basada en la persona y no en la reproducción del capital; y formar sujetos capaces de integrar y llevar adelante entidades cooperativas.

Se identificó como agentes responsables de la educación cooperativa a cada una de las entidades cooperativas – en sus diversos grados –, al órgano de aplicación y a las instituciones

del sistema educativo formal.

En otro orden de cosas, se acordó en la necesidad de que se cree un área dentro del órgano de aplicación especialmente dedicada a la educación cooperativa. Entre sus funciones estaría la de promover el encuentro entre cooperativas para compartir sus procesos de formación y fijar políticas generales de educación.

B. TEMAS DESARROLLADOS SIN LLEGAR A UN ACUERDO LINÁNIMF

- 1. Se analizó la propuesta de crear un fondo especial para la educación cooperativa, integrado por el 5% de las cooperativas que no utilicen los fondos para educación y por una partida presupuestaria del Estado nacional asignada a este fin.
- 2. Se abrió una discusión sobre la posibilidad o no de distinguir entre "educación", "capacitación" y "formación" cooperativas. Desde un punto de vista, se planteó la necesidad de evitar que los fondos destinados a educación cooperativa terminen utilizándose en capacitación técnica desvinculada de lo específicamente cooperativo (por ej., capacitación para cargar datos en un determinado software). Sin embargo, desde otro punto de vista, se consideró la dificultad de tal cosa, dada la imposibilidad de separar la gestión cotidiana de los principios y valores cooperativos.
- 3. También en relación a las cuestiones de financiación de la educación cooperativa, se expuso el problema de las cooperativas pequeñas que no tienen excedentes suficientes para destinar fondos a educación. Se acordó que la integración cooperativa en este aspecto debe ser contemplada en el texto de la ley para lograr que se dé sistemáticamente y no quede sujeto al azar o a la iniciativa aislada de algunas cooperativas.
- 4. Por otro lado, se discutió sobre la posibi-

La educación cooperativa es medular en nuestro ser y es necesaria para garantizar que todo lo demás funcione correctamente en una cooperativa. Se explicitó en forma unánime la necesidad de que haya más relevancia y visibilidad de la educación cooperativa en la ley, a partir de la *inclusión de un capítulo específico sobre el tema*.

lidad o no de incluir en el texto de la ley la norma de que cada entidad cooperativa tenga una comisión de educación. Se comprendió la importancia de tal cosa, pero se planteaba que no corresponde la prescripción legal sobre las formas en que una cooperativa lleva sus procesos de educación.

COMISIÓN 2: COOPERATIVISMO EN EL SISTEMA FDIICATIVO

La comisión abordó la temática con el fin de concretar una definición de educación cooperativa en el proyecto de ley y reseñar las recomendaciones conceptuales dirigidas a aportar herramientas a los redactores del proyecto y a los legisladores para sustanciar la ley, comprendiendo la necesidad de ampliar el concepto de educación cooperativa para que incluya al cooperativismo en el sistema educativo.

En tal sentido, todas las propuestas realizadas fueron incluidas en esta memoria de la mesa en dos apartados: Propuestas para incluir en el proyecto de ley y Recomendaciones para el proyecto de ley.

El espacio se habilitó para que hablen todos y todas a partir de sus experiencias y necesidades.

A. APORTES CONCEPTUALES Y EXPERIENCIAS A TENER EN CUENTA

En la mesa de trabajo se realizaron importantes aportes, fundamentados en las necesidades de las cooperativas y de la actividad cooperativa en el sistema educativo. El diálogo fue heterogéneo y permitió reconocer lo que ocurre en las relaciones entre las cooperativas y el sistema escolar y con la incidencia de las primeras en el segundo, así como las experiencias de docentes cooperativistas que realizan esfuerzos por enseñar con los principios cooperativos y con pedagogías que promueven la solidaridad y la cooperación.

Sobre la formación en cooperativismo en todos los niveles del sistema educativo

Podemos notar las dificultades de formación del cooperativismo en el sistema educativo en los propios requisitos para formalizar una cooperativa. El INAES exige capacitación obligatoria para crear una cooperativa, mientras que para crear una S.A. no es así, lo cual da cuenta de que en el sistema educativo no se enseña nada de cooperativismo y sí de la actividad empresarial individual.

Se puede interpretar que todavía somos una rueda de auxilio para los momentos de crisis del capital, y por ello no existe igualdad de derechos y oportunidades para todas las organizaciones en el desarrollo de las actividades culturales de la sociedad.

En tal sentido, la educación es la herramienta clave para la economía social y solidaria, y dentro de ella, para el cooperativismo como expresión más desarrollada de esta economía. La educación cooperativa no es un asunto exclusivo de los cooperativistas, es un asunto que debe trascenderlas porque es un derecho de la sociedad conocer las formas de organización solidarias de la economía y, en particular, qué son las cooperativas y cómo se puede trabajar en ellas.

La educación cooperativa no es un asunto exclusivo de los cooperativistas, es un asunto que debe trascenderlas porque es un derecho de la sociedad conocer las formas de organización solidarias de la economía

De la misma manera, pasados 42 años de promulgada la actual Ley de Cooperativas 20.337, no tenemos un organismo que pueda ayudar a orientar las disposiciones legales en materia tributaria, jurídica o educativa. Ni en la AFIP, ni en el INAES, ni en el Ministerio de Educación existen espacios administrativos que dinamicen los contenidos de la Ley y menos que impulsen la educación cooperativa para la sociedad.

Sobre la formación de las y los funcionarios que administran la política pública

Todo el cuestionamiento anterior se refleja en la inexistencia de funcionarios públicos formados en el sistema educativo en las diversas temáticas del cooperativismo: contadores, administradores, docentes, abogados no conocen los asuntos cooperativos. En las universidades no se incluyen temáticas cooperativas, y menos, claro está, metodologías, pedagogías y didácticas solidarias o cooperativas. Aunque es una forma de la economía que se ha extendido y es ampliamente reconocida y legitimada por la sociedad, no hay profesionales que sean interlocutores, incluso en organismos del Estado.

De lo anterior surge como necesidad que existan mayores niveles de formación en el sistema educativo, que se cumplan los propósitos de la LEN, la creación de espacios en el INAES, la AFIP y el Ministerio de Educación en los cuales se orienten acciones para promover la formación en cooperativismo.

Sobre el artículo 90 de la LEN

El consenso de la mesa es que el artículo 90 no se ha puesto en marcha. No tiene reglamentación y solo en algunas provincias lo han ido incorporando poco a poco. Aun con esas reglamentaciones no hay definiciones estratégicas del Ministerio de Educación.

Por ello, desde el movimiento cooperativo y las leyes que nos rigen, deben existir mecanismos para impulsar, acompañar y aportar a la promulgación de contenidos curriculares sobre cooperativismo en el sistema educativo, que respondan a la realidad.

Además, es necesario incluir propuestas pedagógicas, metodológicas y didácticas que ayuden a definir el desarrollo de subjetividades emancipatorias que promuevan el trabajo en grupo, la solidaridad, la cooperación, la gestión situada en comunidades, etc.

Tenemos que ver cómo lograr todas esas condiciones, no solo que figure formalmente, sino que existan recursos económicos para la formación docente y de directivos, para la elaboración de materiales didácticos y libros de texto, para lo cual tenemos que garantizar la construcción de una política pública que dinamice el artículo 90 y que tenga un diálogo y un correlato en la nueva ley de cooperativas y mutuales, que sea dinamizado por un organismo participativo y técnico que se ocupe de esto.

Desde el movimiento cooperativo tenemos que asumir la responsabilidad de participar de la definición de contenidos, de apoyar a los ministerios provinciales de educación y de incidir en los órganos cooperativos competentes locales, para lo cual tiene que haber un espacio reglamentado para tal fin.

En resumen, un proyecto de ley de cooperativismo y mutualismo debe contemplar la articulación con la LNE y dialogar con las demás normas pertinentes que se encuentran

vigentes, proyectando la creación de una política pública.

Sobre las cooperativas escolares

Entendemos que las cooperativas escolares son otro tema que necesita desarrollo tanto en la Ley, como en el mismo movimiento cooperativo, por cuanto no está claro el ámbito de incidencia ni desde la normativa del sistema educativo, ni desde la del cooperativismo.

Una nueva ley cooperativa debe contemplar el encuadre para las cooperativas escolares, sus alcances y responsabilidad, las instancias operativas y de gestión. Las cooperativas escolares son espacios educativos y pedagógicos, que corresponden a la idea de proyectos transversales, proyectos educativos institucionales, e incluso proyectos de aula. Para ello, se necesita ampliar su concepción, convertirlas en espacios de crecimiento intelectual y de amplitud cultural para proyectar la solidaridad y la cooperación como pautas sociales distintivas. En todo ello, el movimiento cooperativo debe contribuir, teniendo en cuenta el papel cultural que nos inspira y las dificultades para que el Estado lo asuma.

También se debe clarificar y simplificar el procedimiento para la organización y el registro de las cooperativas escolares, puesto que muchos procesos se frustran por las innumerables trabas que representan los trámites para los estudiantes y los docentes.

Desde el movimiento cooperativo tenemos que asumir la responsabilidad de participar de la definición de contenidos, de apoyar a los ministerios provinciales de educación y de incidir en los órganos cooperativos competentes locales. Igualmente, se plantea que en este concepto de cooperativas escolares se debe incluir a las cooperativas de alumnos terciarios y universitarios, ampliando también el sujeto al que están dirigidas.

Escuelas de Gestión Cooperativa

Las escuelas de gestión cooperativa son parte de la zona gris de la legislación actual, por cuanto no se las reconocen integralmente en su complejidad y especificidad. No están reconocidas desde el sistema educativo, ni desde la normativa cooperativa.

La gestión de estas escuelas es cooperativa, funcionan como cooperativas y actúan como cooperativas, sin embargo se las asocia con escuelas de gestión privada, por lo tanto no cuentan con los beneficios de ser cooperativas.

Por lo amplio del debate y de las necesidades que tienen, como el reconocimiento del trabajo docente, necesitarían una ley específica que las reglamente, o un decreto que les facilite su incorporación al sistema educativo.

B. APORTES AL PROYECTO DE LEY DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

- Que se incluya en la ley un capitulo de educación cooperativa.
- Que ese capítulo contenga una definición de educación cooperativa amplia, que no solo contemple la educación en las cooperativas, sino también la educación en cooperativismo (en sus distintas formas) para toda la sociedad y el sistema educativo en particular (en todos sus niveles y modalidades).
- Que esa definición contemple no solo los contenidos, sino también las pedagogías, formas y metodología.
- Que la Ley de cooperativas y mutuales cree un organismo que trabaje desde una concepción integradora de los distintos as-

pectos que hacen al abordaje de la educación cooperativa en el sistema educativo, proponiendo contenidos, pedagogías, formas y metodologías; gestionando el fondo de promoción de las cooperativas; y ocupándose de articular y dialogar con otras instancias y normativas (por ejemplo las propias del sistema educativo argentino).

COMISIÓN 3: FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

La comisión se reunió en el Centro Cultural de la Cooperación, donde discutió a lo largo de la tarde sobre el Anteproyecto de Ley de Economía Solidaria.

Se realizó una presentación de la comisión y de los integrantes de la misma. Se acordó en iniciar con una exposición breve de las ponencias presentadas con anterioridad, y luego dar lugar al intercambio y participación abierta.

A continuación se presentan los títulos de las ponencias y los temas más recurrentes en el intercambio, y se exponen los acuerdos logrados, así como algunos puntos cuya discusión permanece abierta.

A. PONENCIAS

- Rodolfo Pastore y Bárbara Altschuler. UNQ. Economía social y solidaria y desarrollo territorial. Miradas y prácticas desde la Universidad Pública.
- Bárbara Altschuler y equipo de la tecnicatura en Economía social y solidaria. UNQ. Las prácticas universitarias aportando a la construcción del campo de la Economía Social y Solidaria.
- Gonzalo Vázquez. UNGS. La Universidad y la formación para fortalecer a las organizaciones y a los trabajadores de la economía social y solidaria.

- Guillermo Bertoni. CEPOE (Centro de propuestas para otra economía). ¿Qué educación requiere un proyecto de economía social y solidaria?
- Teresa Pousada. Educación cooperativa: Dimensiones, concepción y ámbitos de implementación.¹

B. TEMAS DEBATIDOS

Alcances de la lev

La comisión tuvo pleno acuerdo en destacar la importancia del proceso de discusión en el marco del Anteproyecto de ley. Se valoró positivamente la oportunidad de debatir a partir de esta iniciativa, tanto el Anteproyecto específico, como la temática en general. Al respecto, se ve la necesidad de instalar socialmente el tema y el papel político y económico del desarrollo de la economía social y solidaria.

Se planteó como preocupación el alcance de la ley. "El debate se da en el marco de la batalla cultural y la primer batalla aquí es ver cómo se la define, si como una ley marco de economía social y solidaria o como una ley federal de cooperativas y mutuales". En ese sentido, diversas intervenciones dan especificidades al respecto:

- repensar figuras jurídicas existentes e identificar las nuevas figuras jurídicas necesarias para llegar a la heterogeneidad de actores del sector;
- revisar capítulo de cooperativas protegidas, el término "sociedad anónima como forma más adecuada para empresas recuperadas";
- incluir en la ley las perspectivas de los distintos actores que intervienen en los procesos de economía social y no solo la visión y lógica estatal, incorporando los saberes y la experiencia acumulada por el sector.

Educación Superior

El eje central de la comisión giró en torno a su temática específica, la función de la universidad y, más precisamente, de la educación superior en su conjunto.

Se destacó el aporte que la educación superior puede dar al diseño y concepción de la ley mediante los saberes, capacidades y experiencia acumulada desde sus diferentes funciones.

Asimismo, se planteó que la educación superior puede aportar al desarrollo del sector desde la formación, la investigación y la extensión. Se rescató la función de extensión universitaria, por el desarrollo que ha tenido en estos años, las posibilidades de vínculo con la comunidad y de intercambio concreto en los territorios, por lo que es necesario darle mayor peso y relevancia.

En materia de formación, se plantearon los desafíos que presenta el sector y los aprendizajes construidos en casi veinte años. Entre las lecciones aprendidas, se destacó la de una formación activa que recupere saberes de los actores en territorio, construyendo colectivamente comunidades de aprendizaje; la relevancia de la práctica pedagógica y de la pareja pedagógica; la construcción de conocimiento tomando como metodología la educación popular y los valores de la economía social; la construcción de diálogo de saberes en educación a distancia y de reflexión sobre la práctica pedagógica para sistematizar nuevas metodologías educativas más adecuadas para este campo.

Se advirtió sobre la necesidad de dar respuestas concretas a los trabajadores del sector desde la educación, que se incluyan en políticas integradas y se vinculen prácticas educativas con cambios de condiciones de trabajo y de vida.

Se planteó la necesidad de reflexión y au-

¹ Ponencia no presentada en la comisión por dificultades para asistir por parte de la autora.

Síntesis del trabajo realizado en las comisiones

tocrítica respecto del modelo universitario imperante, como una asignatura requerida tanto para trabajar con los destinatarios del sector, como para la formación de profesionales que luego trabajan con y para la economía social.

Se advierte que las normas que vinculan educación y cooperativismo no albergan a la educación superior, quedando pendiente el tema en la discusión de una futura ley de educación superior.

Finalmente, se propone hacer visible la educación cooperativa dentro de la ley, incluyendo los aportes que el nivel superior (formación, investigación y extensión) puede realizar desde la propia experiencia acumulada, los conocimientos construidos y la sistematización permanente.

Se propone desarrollar un concepto de educación cooperativa y la inclusión de una instancia colegiada para impulsar su desarrollo.